

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00058
Demandante: MUNICIPIO DE MADRID
Demandado: ARCENIO VARGAS CARDONA

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

Visto el informe secretarial que antecede, se aviene el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la *audiencia inicial* de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero indicar que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, dispuso mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020), levantar la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020), siendo procedente en tal sentido, fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

A su turno y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial dentro del proceso que concita la atención del Despacho y en consideración a la agenda del mismo, el día **miércoles seis (6) de abril de dos mil veintidós (2.022)** a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la cual, se desarrollará virtualmente, según las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como por lo normado por el Decreto Legislativo 806 de 2020 y en su oportunidad, la Ley 2080 de 2021, para lo que, siguiendo los siguientes parámetros trazados al respecto frente a la contingencia actual de salud pública con ocasión por la pandemia de SARS Cov-2 que afecta a la Nación.

Para la correcta realización de la mentada diligencia y en aras de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, así como la obediente aplicación de las nuevas disposiciones procesales consagradas en el Decreto Legislativo 806 y Ley 2080 de 2021, así como de los Acuerdos número

PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020, se anuncia que la misma se registrará por las siguientes reglas:

La Audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft Office 365, para lo cual previo a la celebración de la misma, se remitirá por conducto de la Secretaría del Despacho a los correos registrados por los apoderados de las partes, la correspondiente invitación a la reunión a través de este mecanismo por intermedio de los canales institucionales dispuestos para tal efecto.

Al buzón electrónico señalado en la demanda o, en la contestación a la misma, así como lo que se señale en actuaciones posteriores, será allegado un mensaje desde el buzón electrónico jadmin02fac@notificacionesrj.gov.vo, titulado “AUDIENCIA INICIAL — número del proceso”.

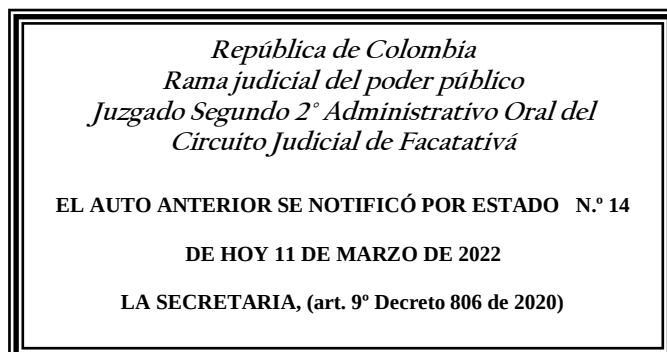
Se recomienda en la medida de lo posible, que un (1) día antes de la audiencia, se envíen copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y las sustituciones de poder, con el correo electrónico del abogado que actuará, a efectos de remitir oportunamente el enlace para participar. La documentación se deberá ser enviada al correo jadmin02fac@notificacionesrj.gov.vo, en el asunto indicar “CLASE DE AUDIENCIA— número del proceso”.

De igual manera, se advierte gentil y respetuosamente a los convocados a la diligencia, no enviar a ningún otro correo institucional copia sobre estos asuntos, como de la misma manera, se conmina a las partes, a no enviar documentos distintos a los que se requieran a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Se recuerda que, para efectos de radicación de memoriales, contestaciones, alegaciones, solicitudes y demás, se dispone del correo electrónico jadmin02fac@notificacionesrj.gov.vo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

GLPC



Firmado Por:

Marla Julieth Julio Ibarra

Juez

Juzgado Administrativo

002

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40cfb1e949d4f34dfbee04fcbe838169ee877efa0af5b229246361c85c34e03**

Documento generado en 10/03/2022 09:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>